

DECRETO DE APROBACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN EDADES DEL HOMBRE MEDIANTE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de diseño, producción, ejecución y desarrollo de la XXVIII edición de Las Edades del Hombre# Esperanza-, que se celebrará en la ciudad de Zamora, desde la firma del convenio de colaboración y durante todo el año 2025 y 2026, hasta la finalización de la edición.

El proyecto consiste en la instalación de la exposición en una serie de sedes seleccionadas, a saber, la Catedral de San Salvador y la Iglesia de San Cipriano. Paralelamente la Iglesia del Carmen de San Isidoro se convertirá en un espacio educativo dedicado a amparar toda la actividad didáctica y el programa escolar que se desarrollará con motivo de la exposición.

Asimismo, la Fundación Las Edades del Hombre promoverá una serie de acciones que pretenden facilitar la llegada y el tránsito de visitantes por Zamora. Un diseño en la señalética exterior funcional indicativa de los servicios públicos esenciales en la localidad: exposición, centro urbano, zona turística, aparcamientos, etc.

También realizarán la incorporación de elementos multimedia que reforzarán el mensaje y ayudarán a la comprensión del relato y de las grandes piezas del patrimonio artístico expuestas. Proyecciones audiovisuales, hologramas, pantallas interactivas o visitas virtuales forman parte de nuestros recursos expositivos.

SEGUNDO.- El Equipo de Gobierno Municipal considera que la colaboración con la FUNDACIÓN LAS EDADES DEL HOMBRE, resulta fundamental para el impulso del turismo en la ciudad de Zamora, siendo esta una oportunidad excelente para dar a conocer nuestro patrimonio histórico y cultural.

Para estos fines se ha elaborado una propuesta de instrumento marco denominado genéricamente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN LAS EDADES DEL HOMBRE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXVIII EDICIÓN DE LAS EDADES DEL HOMBRE EN ZAMORA EN 2025

TERCERO.- Consta en el Expediente administrativo 8302/2025 Certificado del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zamora celebrado el 4 de abril de 2025, aprobando la oportuna modificación presupuestaria para llevar a cabo las actuaciones antes expuestas, por un total de 200.000€, consignados en la partida presupuestaria **432.01 489.00**, modificándose así las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

CUARTO.- Consta en el Expediente 17391/2024 Decreto de Alcaldía por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones para incorporar la subvención de acuerdo con el acuerdo del Pleno celebrado el 4 de abril de 2025.



QUINTO.- En la Cláusula SEGUNDA de la propuesta de Modelo de Convenio de colaboración PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXVIII EDICIÓN DE LAS EDADES DEL HOMBRE EN ZAMORA EN 2025, se contempla como contribución del Ayuntamiento de Zamora a conceder a la FUNDACIÓN LAS EDADES DEL HOMBRE la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 euros) con cargo a la aplicación 432.06 489.00 del Presupuesto Municipal vigente para la financiación del coste total que supone la realización del citado programa, y que constituirá el marco jurídico para la tramitación de esta subvención nominativa, al amparo de los prescrito en los artículos 9.2 y 17.2 de la Ley 38 /2003, de 17 de enero, General de Subvenciones.

SEXTO. - Ha sido tramitado por la Concejalía de Turismo y Oficina Municipal de Desarrollo el expediente 8302/2025 para la concesión de una subvención nominativa en el ejercicio de 2025 a la FUNDACIÓN LAS EDADES DEL HOMBRE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXVIII EDICIÓN DE LAS EDADES DEL HOMBRE EN ZAMORA EN 2025 que se desarrollará en el marco del Convenio que se incluye como ANEXO en esta propuesta.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora (B.O.P. nº 31 de 15/03/2023).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2025. Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos fijados en dicha Ley.

A este respecto, el artículo 17.2 de la misma Ley, prescribe que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases



de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el caso del Ayuntamiento de Zamora, se da cumplimiento a estos requerimientos legales a través de la Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, cuya publicación definitiva en el B.O.P. fue el 15 de marzo de 2023, B.O.P. núm. 31 (Ordenanza Municipal, en adelante), que tiene por objeto la definición del régimen jurídico general y mínimo de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Zamora.

El artículo 28.1 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones y el 20.1 de la Ordenanza General de subvenciones Municipal, establece que los CONVENIOS serán el instrumento habitual —pero no el único— para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que, a este respecto establezca su normativa reguladora.

La concesión de las subvenciones nominativas deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la normativa de subvenciones, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

En cuanto a los convenios de colaboración, son aquellos en los que una Administración colabora con otra Administración o con un particular a fin de alcanzar un objetivo de interés general, sin perjuicio de que el particular pueda tener también el interés de obtener de la firma del convenio una ventaja para sí mismo, patrimonial o no, pero sin que en ningún caso prevalezca este posible elemento patrimonial, sino la colaboración entre ambas partes para el logro de un fin público.

El artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) deja fuera de su regulación a “los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”. La exclusión de los convenios del ámbito de aplicación de la LCSP supone, en los términos del art. 4 de esta, que estos se regirán por sus normas especiales. La LCSP solo se les aplicará en lo que hace a sus principios, supletoriamente, “para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”.

Asimismo, en el artículo 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se detalla el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos. En



dicho apartado se especifica que se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La competencia para la aprobación y concesión de las subvenciones nominativas superiores a 6.000 euros la tiene atribuida, en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, la Junta de Gobierno Local, por Decreto de delegación de competencias de fecha 14 de julio de 2023.

El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En este caso se debe aludir a circunstancias de carácter técnico por las cuales es necesaria la aprobación de esta subvención con carácter previo a la XXVIII edición de Las Edades del Hombre que tendrá lugar en octubre en la ciudad de Zamora.

SEGUNDO. - La normativa específica reguladora de la subvención que se informa, es el CONVENIO de colaboración que, en su caso, suscribirán el Ayuntamiento de Zamora y la FUNDACIÓN LAS EDADES DEL HOMBRE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXVIII EDICIÓN DE LAS EDADES DEL HOMBRE EN ZAMORA EN 2025.

Las CLÁUSULAS que articulan dicho convenio se adecúan a la normativa reguladora de la



subvención —es decir, la contemplada en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora— y al articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERO.- En su artículo 9.4, la Ley 38/2003 especifica que, adicionalmente a la aprobación de las bases reguladoras de la subvención, el otorgamiento de la misma debe cumplir los siguientes requisitos:

o La competencia del órgano administrativo concedente.

A este respecto, la competencia para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía n.º 2023-8130 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de julio de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local, habida cuenta de que la cuantía de la misma excede de 6.000 euros.

o La existencia de crédito adecuado y suficiente.

Figura en el Expediente administrativo 8302/2025 certificado del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora del Acuerdo del Pleno de la Corporación, aprobando la modificación presupuestaria para dotar de crédito la aplicación presupuestaria 432.06 489.00 por un total de 200.000€.

Por tanto, queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir la dotación de esta subvención nominativa al obrar en el expediente **DOCUMENTO DE RETENCIÓN DE CRÉDITO 2025.2.0016421.000.**

No obstante, deberá obrar en el expediente el informe favorable de la Intervención Municipal puesto que el objeto del Convenio tiene contenido económico y debe ser objeto de fiscalización previa.

o La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

Del análisis del clausulado del Convenio de Colaboración que, en su caso, suscribirán el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la FUNDACIÓN LAS EDADES DEL HOMBRE, se deduce inequívocamente la conformidad del procedimiento que se articula para el otorgamiento de la subvención, con las normas que resultan de aplicación, siendo estas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, cuya publicada definitivamente en el B.O.P. de Zamora nº 31 de 15 de marzo de 2023.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zamora para 2025.

o La fiscalización previa del acto administrativo de contenido económico.

Que deberá realizarse por el Dpto. de Intervención Municipal, antes de someter la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para



resolver

o La aprobación del gasto por el órgano competente.

En virtud de lo anterior, vista la Propuesta de la Técnico del servicio y el informe favorable de la Intervención Municipal, en ejercicio de las competencias que me han sido otorgadas

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2023-8130 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de julio de 2023, para la resolución en la Alcaldía Presidencia, dando cuenta de la avocación a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos.

SEGUNDO.- Aprobación de la concesión de una subvención para la Fundación de las Edades del Hombre, con **NIF G47361373**, para gastos corrientes durante la celebración de la XXVIII Edición de las Edades del Hombre en la ciudad de Zamora en 2025.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la FUNDACIÓN LAS EDADES DEL HOMBRE, con **NIF G47361373**, en la cuantía fija y cierta de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000€) con cargo a la partida presupuestaria 432.06 489.00 y RC 2025.2.0016421.000, para gastos corrientes durante la celebración de la XXVIII Edición de las Edades del Hombre en la ciudad de Zamora en 2025.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada FUNDACIÓN LAS EDADES DEL HOMBRE.

CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN LAS EDADES DEL HOMBRE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXVIII EDICIÓN DE LAS EDADES DEL HOMBRE EN ZAMORA EN 2025.

REUNIDOS:

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, C.I.F. P - 4930500 - F, en adelante Ayuntamiento, representado en este acto por D. Francisco Guarido Viñuela, con N.I.F. 11.717.673 R, en su condición de Alcalde de esta Corporación (acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023), en uso de las facultades que le son conferidas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. D. José Enrique Martín Lozano, como Secretario General de la FUNDACIÓN LAS EDADES DEL HOMBRE (en adelante FUNDACIÓN), siendo el NIF de esta última G47361373, la cual fue constituida con fecha 21 de febrero de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León, con el número 47-00747, con domicilio en San Bernardo (Valladolid), Monasterio de Santa María de Valbuena y debidamente facultado por el patronato de la Fundación.

MANIFIESTAN:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025, dentro del crédito consignado en la



aplicación presupuestaria 432.06 489.00 “Gastos corrientes Fundación Edades del Hombre” por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000€), tras la modificación de crédito aprobada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento pasado día 4 de abril de 2025 y por el que se modifica la base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025 y en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025-2026, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como la promoción económica y el desarrollo, competencia legalmente reconocida, que redundará en beneficio del desarrollo social, cultural y educativo de nuestra Ciudad, se plantea la necesidad de la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: El objeto de este acuerdo de colaboración es la realización de una serie de acciones que contribuyan a la celebración de la XXVIII edición de Las Edades del Hombre en Zamora, desde la firma del presente convenio y a lo largo del año 2025/26, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en las estipulaciones que aparecen amparadas expresamente bajo este convenio.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan el desarrollo de este convenio con arreglo a las siguientes

SEGUNDA. - CONSIGNACIÓN ECONÓMICA, FINANCIACIÓN Y PAGO: A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que *"salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste*



total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN LAS EDADES DEL HOMBRE asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 euros) con cargo a la aplicación 432.06 489.00 del Presupuesto Municipal vigente.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que *"el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada"*.

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Constituyen obligaciones del beneficiario:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

- * Solicitud de subvención.
- * Memoria explicativa de actividades.
- * Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- * Destino de los fondos a percibir.
- * Fotocopia del C.I.F.
- * Datos bancarios.
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- * Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.



- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

- El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Tal y como se establece en el mismo artículo, “Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. ***Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada***”.

- La FUNDACIÓN se compromete a que en todos los soportes promocionales de la XXVIII edición y que dependan directamente de ella, se incluirá el logotipo del AYUNTAMIENTO de Zamora.
- La FUNDACIÓN asegura que el AYUNTAMIENTO tendrá representación destacada en los actos relativos a la XXVIII edición de Las Edades del Hombre 2025 en Zamora.



OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA:

El AYUNTAMIENTO dentro de sus competencias y con el objeto de contribuir al correcto desarrollo de la XXVIII edición, se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Acondicionamiento de aparcamientos para los visitantes a la exposición y apeaderos para autobuses, dotados igualmente de la necesaria señalética específica de Las Edades del Hombre 2025 en Zamora, tanto en los puntos de llegada y recogida, como en el discurrir de la exposición para acceder a los citados puntos.
- Fomentar la creación, en colaboración con la FUNDACIÓN, de un cuerpo de voluntariado para información y apoyo al visitante de Las Edades del Hombre.
- Facilitar la estrecha colaboración de la Policía Local de Zamora, Policía Nacional y Guardia Civil, en las funciones de custodia y vigilancia de los templos, así como del personal de servicios del ayuntamiento, en las labores necesarias de acondicionamiento y mantenimiento, tanto durante el montaje y desmontaje, como durante el desarrollo de la exposición.
- Promover y coordinar en colaboración con la FUNDACIÓN la actividad de los grupos de Protección Civil, con el objeto de contribuir al normal desarrollo de la XXVIII edición.
- Mejorar, si así se estima necesario por ambas partes, el entorno de los templos que acojan la edición, con el objeto de contribuir a una mejor accesibilidad de los mismos.
- Elaboración de planos - guías de la localidad de Zamora, destacando la oferta turística existente y resaltando los puntos de interés.
- Establecimiento de 10 unidades de MUPIS (mobiliario urbano para la presentación e información) por la ciudad de Zamora, a fin de publicitar la edición.



- Todas aquellas que ambas partes acuerden de forma conjunta, para el mejor desarrollo de la XXVIII edición de Las Edades del Hombre.

El AYUNTAMIENTO se compromete igualmente a aportar al presente convenio la cesión de uso del espacio público que pueda ser necesario para el correcto desarrollo de la edición, así como a contribuir en los trabajos de limpieza de las sedes, espacios y entornos vinculados a la edición, desde el inicio del montaje hasta la finalización del posterior desmontaje. De igual modo a facilitar a la fundación, los permisos y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos necesarios, tanto en los templos, como en sus entornos y zonas de actuación.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO, se compromete por su parte a no utilizar los logotipos e imágenes de la FUNDACIÓN y el específico de esta XXVIII edición, sin el visto bueno de la misma, que en cualquier caso deberá ser informada con anterioridad a su impresión, edición y distribución o publicación on-line.

El AYUNTAMIENTO en colaboración con la FUNDACIÓN, velará por el cumplimiento de esta estipulación dentro del ámbito de su competencia, especialmente en relación con las actividades de hostelería, comercio, restauración, etc.

CUARTA. - Las partes intervinientes en este convenio acuerdan el nombramiento de una comisión técnica de seguimiento, que estará formada por dos representantes del AYUNTAMIENTO y dos representantes de la FUNDACIÓN.

Las principales funciones de esta comisión serán las de:

1. Supervisión y control de las acciones que se realicen con motivo de este convenio.
2. Estudiar posibles modificaciones, aclaraciones o ampliaciones de las actividades objeto de este texto.
3. Planificar periódicamente los trabajos que deben realizarse.

QUINTA. - Las partes acuerdan facilitarse asistencia recíproca al objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplimentada al objeto de lograr la



ejecución adecuada de este convenio o de cualquier acuerdo relacionado con el mismo.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

En el plazo máximo de 3 meses desde que finalice la actividad subvencionable, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

- **Facturas originales o nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.



Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

- **Documento acreditativo del modo de pago:** Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Se consideran gastos subvencionables todos los gastos corrientes directamente relacionados con el objeto de la subvención, entre los meses de octubre de 2025 a abril de 2026.

SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN. El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje inferior al 75% del importe de dicha actividad, de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

No obstante, se advierte que según el citado artículo, no se considera subcontratación, la contratación de aquellos gastos en los que incurra el beneficiario para la realización de la actividad subvencionada por sí mismo.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO: Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

NOVENA. - SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.



El Servicio de Oficina Municipal de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DECIMOPRIMERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la finalización de la exposición.

DECIMOSEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en formato electrónico

EL ALCALDE- PRESIDENTE

POR EL BENEFICIARIO,

Fdo. D. Francisco Guarido Viñuela

José Enrique Martín Lozano

